



FACULTADES DE LAS UNIDADES DEL TRIBUNAL

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA (UNIDAD DE TRANSPARENCIA)

PRINCIPALES FUNCIONES

- I. Desempeñar el cargo de Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal, con las atribuciones y obligaciones que le confiere la Ley de Transparencia**
- II. Recabar y Difundir la información prevista en los Capítulos II, III y IV del Título Cuarto de esta Ley, y propiciar que las áreas la actualicen periódicamente, conforme la normatividad aplicable.**
- III. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.**
- IV. Auxiliar a las personas particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarles sobre los sujetos obligados competentes conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.**
- V. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información.**
- VI. Efectuar las notificaciones a las personas solicitantes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.**
- VII. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.**
- VIII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.**
- IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío.**
- X. Promover e implementar políticas de transparencia con sentido social, procurando su accesibilidad.**
- XI. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado.**
- XII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ley y en las demás disposiciones aplicables.**

XIII. Auxiliar y orientar a la persona titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales.

XIV. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

XV. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a la persona titular o su representante debidamente acreditados.

XVI. Informar a la persona titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

XVII. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

XVIII. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

XIX. Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales.